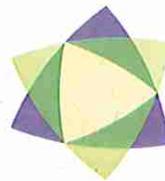


Nº 30563



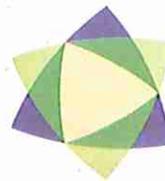
sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015

A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 29 DE ABRIL DEL 2015

SAN JOSÉ, COSTA RICA



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

Acta de la sesión ordinaria número 021-2015, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las ocho y treinta horas del 29 de abril del dos mil quince.

Preside el señor Gilbert Camacho Mora. Asiste los señores Maryleana Méndez Jiménez y Manuel Emilio Ruiz, todos Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Mercedes Valle Pacheco, Xinia Herrera Durán y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo e Ivannia Morales Chaves, Encargada de Comunicación.

Se deja constancia que los funcionarios Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel y Glenn Fallas, no se encuentran presentes en la sesión dado que se disfrutan de parte de sus vacaciones, razón por la cual en el caso del señor Pineda Villegas la funcionaria Paola Bermúdez Quesada lo sustituye al conocerse la aprobación del acta y para el análisis de los temas de la Dirección General de FONATEL. Asimismo los funcionarios Esteban González Guillén y César Valverde Canossa reemplazan al señor Fallas cuando se discuten los temas de la Dirección General de Calidad.

En caso de la Dirección General de Mercados el señor Walther Herrera Cantillo no asistió dado que se encontraba participando en la "Reunión Anual de Red Internacional de Autoridades de Competencia", que se efectúa en la ciudad de Sidney, Australia del 28 de abril al 01 de mayo del 2015, según consta en el acuerdo 015-016-2015; en su lugar asiste la funcionaria Cinthya Arias Leitón.

ARTÍCULO 1

De inmediato el señor Gilbert Camacho Mora da lectura a la propuesta del orden del día; se sugieren los siguientes cambios:

Trasladar los temas de la Dirección General de Fonatel como primer punto de agenda; y el tema relacionado con la recepción de obra de los Proyectos de Guatuso y Los Chiles sea visto en primer lugar.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 020-2015.

2.1 Acta sesión ordinaria 020-2015.

3- PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.1 Informe Escuela del Sur de Gobernanza de Internet.

3.2 Avance de negociación TISA Capítulo Telecomunicaciones celebrada recientemente en Ginebra, Suiza.

4 – PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

4.1 Recepción de obra de los Proyectos de Guatuso y Los Chiles.

4.2 Informe de análisis de los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de marzo 2015.

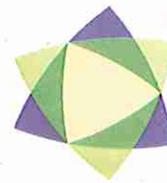
4.3 Informe avance de proyectos del Fideicomiso al 31 de marzo del 2015.

4.4 Conocimiento para aprobación del pliego de condiciones para la pre-calificación de proveedores del Programa Hogares Conectados.

5 – PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

5.1 Recomendación de cierre de expediente de la Cooperativa de Transportes y Servicios Múltiples de Taxistas R.L.

5.2 Recomendación de archivo de solicitudes de criterio técnico para el otorgamiento de permiso de uso de



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

frecuencias en la banda aeronáutica.

- 5.3 *Recomendación de modificación al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) para permitir la operación del Servicio Móvil Aeronáutico por Satélite (SMAS).*
- 5.4 *Recomendación para la homologación del contrato de adhesión de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) denominado "Servicio de Internet Residencial ESPH."*
- 5.5 *Solicitud de exoneración del pago del canon de reserva del espectro radioeléctrico a la Asociación Cruz Roja Costarricense*
- 5.6 *Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de Asociación Cruz Roja Costarricense en las bandas de 148 MHz a 174 MHz, 225 MHz a 288 MHz y 422 MHz a 430 MHz.*
- 5.7 *Individualización del informe 5173-SUTEL-DGC-2012 sobre las disposiciones generales de los canales 14 y 16 para el concesionario TV Norte Canal Catorce S.A.*
- 5.8 *Modificación del dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la Contraloría General de la República.*
- 5.9 *Respuesta al oficio MICITT-DVMT-OF-40-2015 sobre concentración de espectro para radiodifusión y televisión abierta.*

6 – PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 6.1 *Informe y propuesta de resolución sobre la solicitud de confidencialidad presentada por COLUMBUS NETWORKS DE COSTA RICA, S.R.L. en su proceso de ampliación de servicios*
- 6.2 *Informe y propuesta de resolución sobre la solicitud de un (1) número 800 presentada por el CALLMYWAY NY, S.A.*
- 6.3 *Informe y Propuesta de resolución sobre la asignación de 5 números 800 al INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.*

7 – PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 7.1 *Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de marzo 2015.*
- 7.2 *Solicitud de autorización de capacitación del funcionario Leonardo Steller en el curso "Banda Ancha Móvil: empoderar a las personas, empresas y sociedad", a celebrarse en la ciudad de Texas, Estados Unidos de América.*
- 7.3 *Solicitud de autorización de capacitación de los funcionarios Michael Escobar y Allan Corrales en el curso "Banda Ancha Móvil: Abordar los Datos, desafío 1000x", a celebrarse en la ciudad de California, Estados Unidos de América.*
- 7.4 *Declaratoria de confidencialidad (Oficio 01894-SUTEL-DGO-2015) sobre ingresos de la empresa Cable Visión.*

Después de analizado el tema, el Consejo dispone por unanimidad

ACUERDO 001-021-2015

Aprobar el orden del día de la sesión 021-2015.

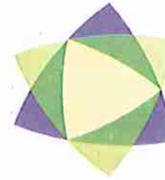
ARTÍCULO 2 .

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 020-2015.

Al ser las 9:56 a.m. se retira de la sala de sesiones el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez para atender un asunto relacionado con su cargo.

Seguidamente, el señor Presidente da lectura a la propuesta del acta de la sesión ordinaria 020-2015, celebrada el 22 de abril del 2015. Una vez analizado su contenido y efectuadas las respectivas observaciones, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 002-021-2015



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 020-2015, celebrada el 22 de abril del 2015.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.1 Informe sobre desarrollo de la 7ª. Edición de la Escuela del Sur de Gobernanza de Internet.

El señor Gilbert Camacho Mora solicita a Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, que brinde un informe sobre el desarrollo de la 7ª Edición de la Escuela del Sur de Gobernanza y le cede la palabra para que se refiera al respecto.

La funcionaria Serrano Gómez procede a brindar un Informe sobre el trabajo realizado, señalando que la actividad se realizó sin contratiempo y fue todo un éxito; se contó con la participación presencial de 170 estudiantes y 50 Especialistas (nacionales y extranjeros), además de 1000 conexiones en streaming, lo que le dio una mayor divulgación y proyección al evento, permitiendo llegar a 20 países (Costa Rica, México, EEUU, Argentina, Ecuador, Uruguay, Nicaragua, El Salvador, España, Venezuela, Colombia, República Dominicana, Bolivia, Panamá, Reino Unido, Brazil, Italia, Chile, Perú, Burkina Faso)

Hubo una amplia cobertura en redes sociales y de medios de comunicaciones, estimándose un retorno de inversión en prensa de más de \$17 mil.

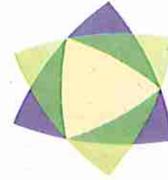
Resalta que la SUTEL de acuerdo con el convenio honro sus compromisos y cumplió a cabalidad con las acciones propias de un ANFITRION. Por su parte la CCAT-LAT cumplió a cabalidad con sus compromisos de organización, logística, promoción y difusión de la "La Escuela del Sur de Gobernanza de Internet 2015 – Costa Rica (SSIG 2015).

En cuanto la organización, planeación y logística para el evento, señala como necesario, para que conste en actas que la SUTEL no cubrió pagos por concepto de transporte, hospedaje o viáticos para ningún participante, faculty o representante de la contraparte.

Destaca el apoyo del MICITT, principalmente en la organización y divulgación de la agenda desarrollada el día martes 21 de abril, así como el apoyo y compromiso de la Universidad Latina, Operadores Móviles (Claro, Movistar), la Embajada Americana, INCOP, American Data y el acompañamiento del ICE, Cámara de Infocomunicación y CAMTIC.

Agradece al Consejo la confianza depositada para liderar el equipo y reconoce el trabajo de los compañeros, quienes se destacan por su compromiso y desinterés. Propone hacer llegar un agradecimiento a los funcionarios Mario Campos, Gonzalo Pereira Arroyo, Eval Mora Vargas, Reynaldo Sánchez Porras, Ana Lucrecia Segura Ching, Priscilla Calderón Marchena, Cinthya Arias Leitón, Arlyn Alvarado Segura, Xinia Herrera Durán, Ivannia Morales Chaves, Alexander Herrera Céspedes, Christopher Fonseca Salazar y a Francisco Brenes Leandro, funcionario de la empresa Soporte Experto.

Agradece a la señora Maryleana Méndez Jiménez, miembro del Consejo, que con su iniciativa impulso la realización de la Escuela en nuestro país y depositó su confianza en el equipo de trabajo, que pudo responder gracias a su dirección oportuna y acertiva.



SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015
29 de abril del 2015

El señor Gilbert Camacho Mora extiende una felicitación a todos los colaboradores que participaron en la actividad y especialmente a la funcionaria Serrano Gómez. Menciona además la conveniencia del acercamiento que se tuvo con el MICITT durante la actividad.

La señora Maryleana Méndez agradece el trabajo realizado por los colaboradores, el cual considera que enaltece la imagen institucional, tanto a lo interno como internacionalmente. De igual forma reconoce la responsabilidad y dedicación asumida por las funcionarias Rose Mary Serrano, Xinia Herrera, Ivannia Morales y todo el equipo

De igual forma destaca la invitación y recibimiento de la señora Lianette Medina Zamora, Presidenta del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).

La funcionaria Cinthya Arias considera que la experiencia adquirida en dicha actividad resulta un parámetro de aprendizaje para la organización de futuras actividades.

Al ser las 10:41 horas ingresa a la sala de sesiones el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez.

La funcionaria Ivannia Morales agradece a todo el equipo el trabajo realizado, el cual fue muy exitoso. Asimismo destaca al equipo de la Universidad Latina por el esfuerzo desplegado. Indica que para el 15 de mayo del 2015 se está planeando desarrollar el Día Internacional de las Telecomunicaciones y se requerirá de un expositor de la SUTEL.

De manera similar la señora Xinia Herrera Durán anuncia la próxima realización de una actividad de REGULATEL a realizarse el 2 y 3 de julio del 2015 en la ciudad de Barcelona, España. Esta actividad es la Cumbre BEREK-REGULATEL y se prevee realizar una sesión extraordinaria de REGULATEL.

Por último la señorita Serrano Gomez destaca que recientemente tuvo la oportunidad de hacer una visita de cortesía a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, dónde le manifestaron el agradecimiento por la excelente organización de la Reunión del SG3RG-LAC y el Foro Regional sobre Economía y Finanzas de las telecomunicaciones/TICs para América Latina y el Caribe, la semana del 11 al 14 de Marzo de 2014. Igualmente le mencionaron que la mejor Escuela de Gobernanza de Internet ha sido la realizada en Costa Rica, de ahí la importancia del reconocimiento a los funcionarios que colaboraron.

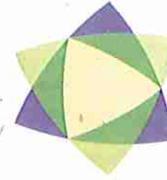
Termina agregando que estos Eventos Internacionales han permitido acumular experiencia en organización, pero lo importante es que colocan a la SUTEL y al país en la agenda internacional.

Conocido el asunto los señores Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-021-2015

1. Dar por recibido el "Informe sobre desarrollo de la 7ª. Edición de la Escuela del Sur de Gobernanza de Internet", presentado por la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez; evento que se realizó en el Hotel Sheraton Escazú, del 20 al 24 de abril del 2015.
2. Brindar un agradecimiento a los funcionarios Gonzalo Pereira Arroyo, Eval Mora Vargas, Reynaldo Sánchez Porras, Ana Lucrecia Segura Ching, Priscilla Calderón Marchena, Cinthya Arias Leitón, Arlyn Alvarado Segura, Xinia Herrera Durán, Ivannia Morales Chaves, Alexander Herrera Céspedes, Christopher Fonseca Salazar y Francisco Brenes Leandro, funcionario de la empresa Soporte Experto, por el trabajo, dedicación y esfuerzo dedicado en la actividad mencionada en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

Ingresa a la sala de sesiones el funcionario Adrián Mazón Villegas, de la Dirección General de Mercados.

3.2 Avance de negociación TISA Capítulo Telecomunicaciones celebrada recientemente en Ginebra, Suiza.

Seguidamente, el señor Presidente comunica a los Miembros del Consejo el informe sobre los avances de la negociación TISA Capítulo Telecomunicaciones.

Intervienen los funcionarios Rose Mary Serrano Gómez y Adrián Mazón Villegas, para informar sobre el trabajo de apoyo y asesoría brindada al equipo negociador de COMEX, en virtud de la solicitud explícita formulada al Consejo, en el evento mencionado, el cual se celebró en las instalaciones de la Misión de la Unión Europea, en Ginebra, Suiza, la semana anterior.

Indican que, el TISA surge de la 8ª Conferencia Ministerial de la OMC en diciembre de 2011, donde se acuerda "estudiar más a fondo diversos enfoques de negociación" para la Ronda de Doha. De igual forma a inicios de 2012 se reunieron 14 países miembros de la OMC para conformar el Grupo conocido como "Real Good Friends of Services" y finalmente en marzo del 2013 se iniciaron las negociaciones formales del Trade in Service Agreement (TiSA) como un acuerdo plurilateral afuera de la OMC.

Señalan que en esta Ronda se discutieron temas como: el ámbito de aplicación y acceso y uso, obligaciones que se aplicarían a todos los proveedores y a los proveedores importantes de servicios de telecomunicaciones. Por parte de Costa Rica, se expusieron las sensibilidades que tiene el país, se acordó en el artículo de servicio universal y asimismo se discutieron disposiciones sobre apertura de los mercados de telecomunicaciones y flexibilidad regulatoria.

Añaden que, la dinámica de la Ronda de negociación es lenta y participativa y se tienen programadas las próximas reuniones para julio y diciembre de este mismo año.

Luego de conocido el tema los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 004-021-2015

Dar por recibido el informe presentado por los señores Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo y Adrián Mazón Villegas, funcionario de la Dirección General de Mercados, relacionado con el avance de la negociación TISA Capítulo Telecomunicaciones, evento realizado del 13 al 17 de abril del 2015, en la ciudad de Ginebra, Suiza.

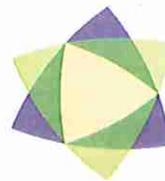
NOTIFÍQUESE

ARTICULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL

Ingresan a la sala de sesiones los funcionarios Paola Bermúdez Quesada, Marcelo Salas Cascante, Hanny Rodríguez Sánchez y Francisco Rojas Giralt, de la Dirección General de Fonatel.

4.1 Recepción de obra de los Proyectos de Guatuso y Los Chiles.



SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015
29 de abril del 2015

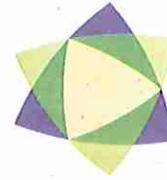
El señor Camacho Mora introduce el tema relacionado con la recepción de obra de los proyectos de Guatuso y Los Chiles.

Seguidamente la señora Paola Bermúdez Quesada presenta para análisis del tema los siguientes oficios:

- i. Oficio 02705-SUTEL-DGF-2015 del 29 de abril del 2015, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, remite a los Miembros del Consejo el análisis de los informes de recepción de obra con información adicional de los proyectos Los Chiles y Guatuso, presentados por el Fideicomiso mediante oficios: FID-702-2015 (NI-03743-2015), FID-0118-2015 (NI-00475-2015), FID-0266-2015 (NI-01420-2015) y FID-0575-2015 (NI-03206-2015).
- ii. Oficio FID-702-2015 (NI-03743-2015) del 21 de abril del 2015, mediante el cual la Subgerencia General de Banca Corporativa de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica, remiten al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, una serie de observaciones con respecto al informe de recepción de obra de los proyectos Guatuso y Los Chiles.
- iii. Oficio FID-0118-2015 (NI-00475-2015) del 15 de enero del 2015, por cuyo medio la Dirección General de Banca de Inversión de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica, envían al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL remiten para efectos de la obtención del visto bueno del Consejo, el informe de recepción de obra del proyecto Los Chiles y el disco magnético de datos con la memorias técnicas de dicho informe.
- iv. Oficio FID-0266-2015 (NI-01420-2015) del 9 de febrero del 2015, mediante el que la Dirección General de Banca de Inversión de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica remite al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, de acuerdo con lo estipulado en el contrato 005-2014, el informe de recepción de obra del proyecto de Guatuso y el disco magnético de datos con las memorias técnicas de recepción de obra.
- v. Oficio FID-0575-2015 (NI-03206-2015) del 30 de marzo del 2015, por cuyo la Dirección General de Banca de Inversión de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica, envía al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, un disco magnético de datos con el resumen del informe de recepción de obra de Los Chiles y Guatuso.
- vi. Nota 02856-SUTEL-DGF-2015 del 24 de abril del 2015, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, remite a los señores Carolina Villalobos Sancho y Walter Cubillo Álvarez, una serie de observaciones en torno a las solicitudes de mejora de los modelos de recepción de obra presentados por el Fideicomiso.
- vii. Oficio FID-0708-2015 (NI-03802-2015) del 22 de abril del 2015, mediante el cual la Dirección General de Banca de Inversión de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica, solicita al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, brindar con nivel de detalle suficiente del alcance y configuración que esperaría del "drive test", que permita recolectar información para la estimación de indicadores de calidad móvil, para los procesos de recepción de obra.

El señor Marcelo Salas Cascante explica detalladamente el proceso de recepción de obra de los Proyectos de Guatuso y Los Chiles, así como las pruebas realizadas.

A continuación se da un intercambio de impresiones referente a lo indicado en el oficio FID-0708-2015 (NI-03802-2015), dentro del cual se considera conveniente que la Dirección General de FONATEL, con el apoyo de la Dirección General de Calidad, brinde una respuesta en conjunto al Fideicomiso.

**SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015**
29 de abril del 2015

Asimismo que se solicite al Banco Nacional de Costa Rica, que de acuerdo a las instrucciones emitidas por este Consejo mediante acuerdo 008-009-2015, de la sesión 009-2015, celebrada el 11 de febrero del 2015, proceda con los estudios correspondientes (tipo drive test) para la recepción de las Etapas II y III, lo anterior con el fin de garantizar una recepción efectiva de dichas Etapas y se informe a este Consejo sobre sus resultados y acciones.

De igual forma requerir por parte del ente bancario que valore y ponga en ejecución todas las experiencias acumuladas de los proyectos de Guatuso y Los Chiles, con el fin de sean incorporadas de forma efectiva en la recepción de los proyectos de Zona Norte que aún están pendientes de entregar, esto es, San Carlos, Upala y Sarapiquí, así como en los proyectos a recibir en adelante.

La señora Méndez Jiménez señala la importancia de contar con un respaldo de la aceptación por parte de la Dirección General de FONATEL razón por la cual sugiere que se adjunte la aceptación a la documentación que presentan en esta oportunidad.

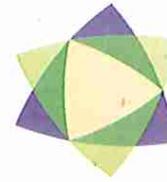
De igual manera considera prudente solicitar a la Dirección General de FONATEL y a la Dirección General de Calidad, que coordinen el desarrollo conjunto ya la respuesta por parte de FONATEL.

Cree necesario se realice la aclaración al oficio 2856- SUTEL-DGF-2015 del 24 de abril del 2015, de tal forma que se divida en dos capítulos, uno relacionado con la respuesta al Banco Nacional y otro sobre la recomendación de recepción de obra.

Discutido este asunto, los señores Miembros del Consejo, de manera unánime, acuerdan:

ACUERDO 005-021-2015

1. Dar por recibidos los documentos que se detalla a continuación:
 - i. Oficio 02705-SUTEL-DGF-2015 del 29 de abril del 2015, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, remite a los Miembros del Consejo el análisis de los informes de recepción de obra con información adicional de los proyectos Los Chiles y Guatuso, presentados por el Fideicomiso mediante oficios: FID-702-2015 (NI-03743-2015), FID-0118-2015 (NI-00475-2015), FID-0266-2015 (NI-01420-2015) y FID-0575-2015 (NI-03206-2015).
 - ii. Oficio FID-702-2015 (NI-03743-2015) del 21 de abril del 2015, mediante el cual la Subgerencia General de Banca Corporativa de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica, remiten al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, una serie de observaciones con respecto al informe de recepción de obra de los proyectos Guatuso y Los Chiles.
 - iii. Oficio FID-0118-2015 (NI-00475-2015) del 15 de enero del 2015, por cuyo medio la Dirección General de Banca de Inversión de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica, envían al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL remiten para efectos de la obtención del visto bueno del Consejo, el informe de recepción de obra del proyecto Los Chiles y el disco magnético de datos con la memorias técnicas de dicho informe.
 - iv. Oficio FID-0266-2015 (NI-01420-2015) del 9 de febrero del 2015, mediante el que la Dirección General de Banca de Inversión de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica remite al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, de acuerdo con lo estipulado en el contrato 005-2014, el informe de recepción de obra del proyecto de Guatuso y el disco magnético de datos con las memorias técnicas de recepción de obra.
 - v. Oficio FID-0575-2015 (NI-03206-2015) del 30 de marzo del 2015, por cuyo la Dirección General



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

- de Banca de Inversión de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica, envía al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, un disco magnético de datos con el resumen del informe de recepción de obra de Los Chiles y Guatuso.
- vi. Nota 02856-SUTEL-DGF-2015 del 24 de abril del 2015, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, remite a los señores Carolina Villalobos Sancho y Walter Cubillo Álvarez, una serie de observaciones en torno a las solicitudes de mejora de los modelos de recepción de obra presentados por el Fideicomiso.
 - vii. Oficio FID-0708-2015 (NI-03802-2015) del 22 de abril del 2015, mediante el cual la Dirección General de Banca de Inversión de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica, solicita al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, brindar con nivel de detalle suficiente del alcance y configuración que esperaría del "drive test", que permita recolectar información para la estimación de indicadores de calidad móvil, para los procesos de recepción de obra.
2. Dar el visto bueno al proceso de recepción de obra de los Proyectos de Guatuso y Los Chiles y solicitar al Banco Nacional de Costa Rica que para el caso del proyecto de Los Chiles proceda con el pago del 50% del subsidio según lo suscrito en el contrato con el operador.
 3. En atención a lo indicado en el oficio FID-0708-2015 (NI-03802-2015), solicitar a la Dirección General de FONATEL que, con apoyo de la Dirección General de Calidad, brinde una respuesta al Fideicomiso.
 4. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica, que de acuerdo a las instrucciones emitidas por este Consejo mediante acuerdo 008-009-2015, de la sesión 009-2015, celebrada el 11 de febrero del 2015, proceda con los estudios correspondientes (tipo drive test) para la recepción de las Etapas II y III, lo anterior con el fin de garantizar una recepción efectiva de dichas Etapas y se informe a este Consejo sobre sus resultados y acciones.
 5. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica que dada la experiencia acumulada, adopte las medidas correspondientes para mejorar la fase de recepción de los proyectos de Zona Norte que aún están pendientes de entregar, esto es, San Carlos, Upala y Sarapiquí, así como en los proyectos a recibir en adelante.

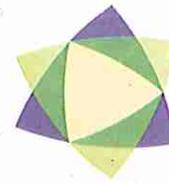
NOTIFÍQUESE

4.2 Informe de análisis de los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de marzo 2015.

El señor Presidente introduce el tema relacionado con el informe de análisis de los Estados financieros del Fideicomiso al 31 de marzo del 2015.

La señora Paola Bermúdez Quesada expone el oficio 2586-SUTEL-DGF-2015 de fecha 17 de abril del 2015, así como el FID-0654-2015 de fecha 13 de abril del 2015 (NI-03513-2015), conforme el cual el Banco Nacional de Costa Rica presenta el informe financiero con la siguiente documentación perteneciente al fideicomiso 1082-001-GPP-SUTEL-BNCR:

Balance de Situación	Estado de Resultados.
Estado de Patrimonio	Flujo de Efectivo.
Notas al Balance de Situación	Presupuesto.
Auxiliar de inversiones	Estado de Cuenta BN Valores.
Estado de Cuenta BN Fondos	Estado de Cuenta Inversiones SAFI.
Reporte de valoración a Precios de Mercado Histórico	Control de Límites.


SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

Auxiliar por Moneda de Inversiones
 Auxiliares Cuentas por Cobrar a Emisores

Informe de riesgos financieros
 Listado de vencimientos de cupones del mes.

Seguidamente expone el comportamiento de los Estados Financieros presentados, repasando los informes anteriormente señalados, el comportamiento de las inversiones, la composición por emisor, control de límites, rendimiento sobre inversiones y ejecución presupuestaria del Fideicomiso al 31 de marzo del 2015.

Solicita al Consejo el aval para dar por conocido el informe de análisis realizado por la Dirección General de FONATEL de los estados financieros, así como el oficio del Banco Nacional de Costa Rica FID-0654-2015 de fecha 13 de abril del 2015 (NI-03513-2015), y notificar al Banco Nacional de Costa Rica.

Conforme a lo expuesto, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 006-021-2015

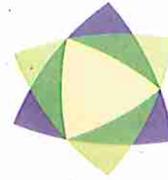
1. Dar por conocido el "*Informe de análisis de los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de marzo del 2015*", presentado en esta oportunidad por la Dirección General de Fonatel.
2. Dar por conocidos los Estados Financieros del Fideicomiso 1082-GPP SUTEL-BNCR al 31 de marzo del 2015, presentados mediante los oficios 2586-SUTEL-DGF-2015 de fecha 17 de abril del 2015 de la Dirección General de FONATEL y FID-0654-2015 de fecha 13 de abril del 2015 de la Dirección General de Banca de Inversión, Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica (NI-03513-2015).
3. Comunicar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FONOT-0000362012.

NOTIFIQUESE
4.3 Informe avance de proyectos del Fideicomiso al 31 de marzo del 2015.

El señor Gilbert Camacho somete para conocimiento del Consejo el "*Informe de avance de proyectos del Fideicomiso al 31 de marzo del 2015*".

Seguidamente la funcionaria Paola Bermúdez Quesada presenta el oficio FID-0688-2015 (NI-3690-2015) del 16 de abril del 2015, remitido por la Dirección Fiduciaria, mediante el cual presentan el informe de avance de proyectos del Fideicomiso al cierre de marzo de 2015. Seguidamente brinda el estado de los diferentes proyectos de FONATEL que se encuentran activos, e indica a su vez que el informe contiene las siguientes partes:

- a. Cartera de los proyectos el cual consiste en una breve descripción de los proyectos activos en el portafolio de proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
- b. Resumen de Estado de los Proyectos: es una representación gráfica que permite visualizar a nivel gerencial el estado general de los proyectos.
- c. Resumen de ejecución presupuestaria de los proyectos: es una representación gráfica que permite visualizar a nivel gerencial el estado general del desembolso de la subvención de los proyectos del programa de acceso a servicios de telecomunicaciones en comunidades no conectadas o sub conectadas del país, con fondos de FONATEL.
- d. Detalle de los proyectos: contiene una descripción detallada y gráfica de los estados de cada


SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

- proyecto en particular, así como los principales riesgos e incidentes presentados.
- e. Detalla la lista de los programas y proyectos activos para la cartera de proyectos de los programas de acceso a servicio de telecomunicaciones en comunidades no conectas a sub-conectas del país.

Luego de conocerse el tema, se sugiere dar el visto bueno para que el Banco Nacional de Costa Rica, proceda con las erogaciones correspondientes al hito alcanzado de los proyectos que se reportan en el informe, e instruir a la Dirección General de FONATEL para que remita al Banco Nacional las observaciones al citado informe.

Discutido este asunto, los señores Miembros del Consejo, de manera unánime, acuerdan:

ACUERDO 007-021-2015

1. Dar por recibido y aprobar el "*Informe de avance de proyectos y programas correspondiente a marzo del 2015*", remitido por el Banco Nacional de Costa Rica, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de Programas y Proyectos de FONATEL, mediante el oficio FID-0688-2015 (NI-3690-2015) del 16 de abril del 2015, dirigido al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL y suscrito por los señores Carolina Villalobos Sancho, Directora de la Dirección Fiduciaria y Walter Cubillo Álvarez, funcionario de la Dirección Fiduciaria.
2. Dar el visto bueno para el pago del recurrente del proyecto de Siquirres correspondiente al mes de febrero del 2015.
3. Instruir a la Dirección General de FONATEL para que remita al Banco Nacional las observaciones sobre el informe.
4. Comunicar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.

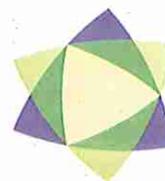
NOTIFÍQUESE
4.4 Conocimiento para aprobación del pliego de condiciones para la pre-calificación de proveedores del Programa Hogares Conectados.

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el pliego de condiciones para la precalificación de proveedores del Programa Hogares Conectados y brinda el uso de la palabra a la funcionaria Hanny Rodríguez Sánchez para que se refiera al respecto.

La funcionaria Rodríguez Sánchez presenta el oficio 2858-SUTEL-DGF-2015 de fecha 24 de abril del 2015, conforme el cual la Dirección General de Fonatel explicar que, de conformidad con los acuerdos del Consejo 027-019-2015, del 15 de abril del 2015 y 012-020-2015 del 22 de abril del 2015, referentes a la valoración de aspectos del tema que les ocupa, la Dirección General de Fonatel presenta ante el Consejo la solicitud de aprobación.

Indica que resulta importante aclarar que para la determinación de los proveedores del Programa se estaría ejecutando un concurso público para precalificación, tal y como se resume seguidamente:

1. SUTEL a través de la Dirección General de Fonatel, realizaría un proceso de precalificación de los proveedores con base en el presente pliego de condiciones y para esto, el Consejo de la SUTEL debe instruir a la Dirección General de Fonatel para que ejecute el proceso y a la Dirección General de Operaciones para apoyar en las gestiones operativas asociadas a su realización.
2. Los proveedores que resulta registrado para el Programa deberá suscribir un contrato con el



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

Banco Nacional de Costa Rica, en su calidad de fiduciario del fideicomiso de Gestión de Proyectos y Programa de FONATEL, quien actuará como Administrador Operativo y Financiero del Programa, el cual estará basado en las condiciones definidas en el pliego de condiciones por lo que el Consejo debe instruir al Banco Nacional de Costa Rica para que publique el concurso, elabore y firme los contratos correspondientes con los proveedores seleccionados.

El señor Gilbert Camacho Mora considera que dada la complejidad de este tema, es preferible analizarlo detalladamente en una sesión extraordinaria.

Discutido este asunto, los señores Miembros del Consejo, de manera unánime, acuerdan:

ACUERDO 008-021-2015

Convocar a una sesión extraordinaria el jueves 30 de abril del 2015 a partir de las 12:00 m. d., con la finalidad de continuar analizando el tema referente al pliego de condiciones para la pre-calificación de proveedores del Programa Hogares Conectados.

NOTIFÍQUESE

ARTICULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

5.1. Atención del caso del expediente de la Cooperativa de Transportes y Servicios Múltiples de Taxistas, R. L.

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo la recomendación de cierre del expediente de la Cooperativa de Transportes y Servicios Múltiples de Taxistas, R. L. Sobre el particular, se conoce el oficio 2415-SUTEL-DGC-2015, del 20 de abril del 2015, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo la recomendación para el cierre del caso que se menciona.

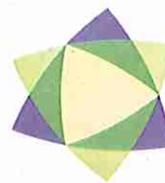
Interviene el señor Esteban González Guillén, quien brinda un detalle sobre el particular. Señala que dichas frecuencias no se pueden otorgar, pues ya se encuentran vencidas. Indica que la empresa debió tramitar la renovación correspondiente y no lo hizo.

De inmediato se produce un intercambio de impresiones sobre el tema de las concesiones de las frecuencias y su tratamiento, se hace ver la necesidad de indicar a MICITT que las frecuencias están vencidas y la señora Méndez Jiménez sugiere hacer un planteamiento al MICITT para que lleve a cabo conversaciones con el concesionario y le explique la situación presentada.

El señor Jorge Brealey Zamora señala la conveniencia de hacerles ver que la concesión ya está vencida y que deben solicitar una nueva.

El señor Gilbert Camacho Mora sugiere dar por recibido el informe conocido en esta oportunidad.

Analizado este caso, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio 2415-SUTEL-DGC-2015, del 20 de abril del 2015 y la explicación brindada por el señor González Guillén sobre el particular y por unanimidad acuerda:



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

ACUERDO 009-021-2015

Dar por recibido el oficio 2415-SUTEL-DGC-2015 del 20 de abril del 2015, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo la recomendación para el cierre del expediente de la Cooperativa de Transportes y Servicios Múltiples de Taxistas, R. L. y proceder a su análisis en una próxima sesión.

NOTIFIQUESE

5.2. Recomendación de archivo de solicitudes de criterio técnico para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en la banda aeronáutica.

A continuación, el señor Camacho Mora presenta para consideración del Consejo la recomendación de archivo de solicitudes de criterio técnico para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en la banda aeronáutica.

Para analizar este caso, se conocen los oficios que se detallan a continuación:

- 2772-SUTEL-DGC-2015, del 23 de abril del 2015, Aero Caribe, S. A.
- 2775-SUTEL-DGC-2015, del 23 de abril del 2015, Heli Jet Aviation, S. A.
- 2777-SUTEL-DGC-2015, del 23 de abril del 2015, Instituto de Formación Aeronáutica, S. A.
- 2778-SUTEL-DGC-2015, del 23 de abril del 2015, Tiasy Aviación, S. A.

El señor González Guillén brinda una explicación sobre el particular, se refiere a cada una de las solicitudes conocidas en esta oportunidad y menciona que luego de solicitar a los interesados la información adicional necesaria para continuar con el trámite, no se recibió respuesta al requerimiento, por lo que esa Dirección determina que los precedente es que el Consejo autorice el archivo de los casos.

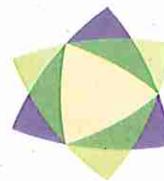
En vista de la información conocida sobre el particular, el Consejo recomienda dar por recibidos los oficios que se detallan y la explicación que sobre el particular brinda el señor González Guillén y por unanimidad resuelve:

ACUERDO 010-021-2015

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-282-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones para que la Superintendencia de Telecomunicaciones remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Aero Caribe, S. A., que se tramita en esta Superintendencia bajo el expediente ER-01932-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 04 de setiembre del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que esta Superintendencia solicitó a Aero Caribe, S. A., a través del oficio 02270-SUTEL-DGC-2015, del 06 de abril del 2015, la ampliación de la información técnica necesaria para la elaboración del dictamen técnico correspondiente.
- III. Que pese a que la SUTEL le comunicó a Aero Caribe, S. A. sobre el requerimiento de información para dar continuidad con la solicitud de frecuencias, esta Superintendencia no recibió respuesta de la parte interesada.

SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

- IV. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 02772-SUTEL-DGC-2015 de fecha 24 de abril del 2015.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 2772-SUTEL-DGC-2015 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- Informar al MICITT sobre la imposibilidad técnica actual de gestionar el trámite solicitado, por la no presentación de la información solicitada. Asimismo, realizar las gestiones necesarias para que se proceda al archivo de esta solicitud, en cuyo caso, para efectos de proceder según corresponda y realizar los movimientos respectivos de archivo, solicite remitir los actos formales mediante los cuales se resuelven el trámite en cuestión, así como los insumos considerados para la emisión de dicho acto.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

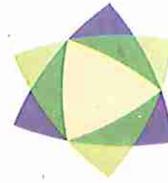
PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 02772-SUTEL-DGC-2015, relacionado con la gestión de la empresa Aero Caribe, S. A..

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de Aero Caribe, S. A., tramitada en el Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) lo siguiente:

- Realizar las gestiones necesarias para que se proceda con el archivo de esta solicitud, en cuyo caso, para efectos de proceder según corresponda y realizar los movimientos respectivos de archivo, solicite remitir los actos formales mediante los cuales se resuelve el trámite en cuestión, así como los insumos considerados para la emisión de dicho acto.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

Telecomunicaciones) y remítase copia al expediente administrativo número ER-01932-2014 de esta Superintendencia.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ACUERDO 010-021-2015-A

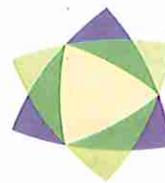
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-339-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de Heli Jet Aviation, S. A., que se tramita en esta Superintendencia bajo el expediente ER-02484-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 19 de diciembre del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que esta Superintendencia solicitó a Heli Jet Aviation, S. A. a través del oficio 2266-SUTEL-DGC-2015 del 06 de abril del 2015, la ampliación de la información técnica necesaria para la elaboración del dictamen técnico correspondiente.
- III. Que pese a que la SUTEL le comunicó a Heli Jet Aviation, S. A. sobre el requerimiento de información para dar continuidad con la solicitud de frecuencias, esta Superintendencia no recibió respuesta de la parte interesada.
- IV. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 2775-SUTEL-DGC-2015 de fecha 24 de abril del 2015.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

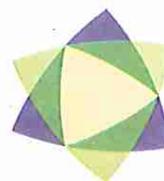


SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015
29 de abril del 2015

- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 2775-SUTEL-DGC-2015 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- Informar al Viceministerio de Telecomunicaciones sobre la imposibilidad técnica de gestionar el trámite solicitado, por falta de información. Asimismo, realizar las gestiones necesarias para que se proceda al archivo de esta solicitud, en cuyo caso, para efectos de proceder según corresponda y realizar los movimientos respectivos de archivo, solicite remitir los actos formales mediante los cuales se resuelven los trámites en cuestión, así como los insumos considerados para la emisión de dicho acto.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 2775-SUTEL-DGC-2015.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de Heli Jet Aviation, S. A., tramitada en el Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) lo siguiente:

- a) Realizar las gestiones necesarias para que se proceda con el archivo de esta solicitud, en cuyo caso, para efectos de proceder según corresponda y realizar los movimientos respectivos de archivo, solicite remitir los actos formales mediante los cuales se resuelve el trámite en cuestión, así como los insumos considerados para la emisión de dicho acto.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) y remítase copia al expediente administrativo número **ER-02484-2014** de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ACUERDO 010-021-2015-B

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-134-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Instituto de Formación Aeronáutica, S. A., que se tramita en esta Superintendencia bajo el expediente ER-01059-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 25 de abril del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que esta Superintendencia solicitó a la empresa Instituto de Formación Aeronáutica, S. A. a través del oficio 02265-SUTEL-DGC-2015 del 06 de abril del 2015, la ampliación de la información técnica necesaria para la elaboración del dictamen técnico correspondiente.
- III. Que pese a que la SUTEL le comunicó al Instituto de Formación Aeronáutica, S. A. sobre el



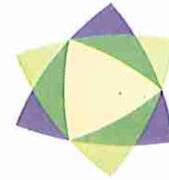
SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

requerimiento de información para dar continuidad con la solicitud de frecuencias, esta Superintendencia no recibió respuesta de la parte interesada.

- IV. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 02777-SUTEL-DGC-2015 de fecha 24 de abril del 2015.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.



SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015
29 de abril del 2015

- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 02777-SUTEL-DGC-2015 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- Informar al Viceministerio de Telecomunicaciones sobre la imposibilidad técnica de gestionar el trámite solicitado, por falta de información. Asimismo, realizar las gestiones necesarias para que se proceda al archivo de esta solicitud, en cuyo caso, para efectos de proceder según corresponda y realizar los movimientos respectivos de archivo, solicite remitir los actos formales mediante los cuales se resuelven los trámites en cuestión, así como los insumos considerados para la emisión de dicho acto.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

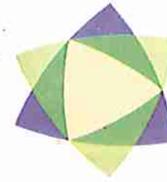
**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 02777-SUTEL-DGC-2015.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de la empresa Instituto de Formación Aeronáutica, S. A., tramitada en el Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) lo siguiente:

- a) Realizar las gestiones necesarias para que se proceda con el archivo de esta solicitud, en cuyo caso, para efectos de proceder según corresponda y realizar los movimientos respectivos de archivo, solicite remitir los actos formales mediante los cuales se resuelve el trámite en cuestión, así como los insumos considerados para la emisión de dicho acto.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

TERCERO: Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) y remítase copia al expediente administrativo número **ER-01059-2014** de esta Superintendencia.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ACUERDO 010-021-2015-C

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-199-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de Tiasy Aviación, S. A., que se tramita en esta Superintendencia bajo el expediente ER-01538-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 26 de junio del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que esta Superintendencia solicitó a Tiasy Aviación, S. A., a través del oficio 02263-SUTEL-DGC-2015 del 06 de abril del 2015, la ampliación de la información técnica necesaria para la elaboración del dictamen técnico correspondiente.
- III. Que pese a que la SUTEL le comunicó a 02263-SUTEL-DGC-2015 sobre el requerimiento de información para dar continuidad con la solicitud de frecuencias, esta Superintendencia no recibió respuesta de la parte interesada.
- IV. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 02778-SUTEL-DGC-2015 de fecha 24 de abril del 2015.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los



SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015
29 de abril del 2015

operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

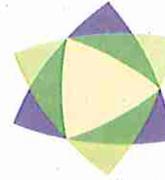
III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 02778-SUTEL-DGC-2015 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

- Informar al Viceministerio de Telecomunicaciones sobre la imposibilidad técnica de gestionar el trámite solicitado, por falta de información. Asimismo, realizar las gestiones necesarias para que se proceda al archivo de esta solicitud, en cuyo caso, para efectos de proceder según corresponda y realizar los movimientos respectivos de archivo, solicite remitir los actos formales mediante los cuales se resuelven los trámites en cuestión, así como los insumos considerados para la emisión de dicho acto.

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 02778-SUTEL-DGC-2015.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de Tiasy Aviación, S. A., tramitada en el Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) lo siguiente:

1. Realizar las gestiones necesarias para que se proceda con el archivo de esta solicitud, en cuyo caso, para efectos de proceder según corresponda y realizar los movimientos respectivos de archivo, solicite remitir los actos formales mediante los cuales se resuelve el trámite en cuestión, así como los insumos considerados para la emisión de dicho acto.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) y remítase copia al expediente administrativo número **ER-01538-2014** de esta Superintendencia.

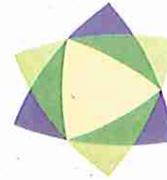
**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

5.3. Recomendación de modificación al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) para permitir la operación del Servicio Móvil Aeronáutico por Satélite (SMAS).

De inmediato, el señor Camacho Mora hace del conocimiento del Consejo la recomendación de modificación al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), para permitir la operación del Servicio Móvil Aeronáutico por Satélite (SMAS).

Para analizar el caso, se conoce el oficio 2454-SUTEL-DGC,2015, del 13 de abril del 2015, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el criterio que se indica.

El señor González Guillén señala que se trata de una empresa que brinda el servicio de wifi en los aviones y cuya sede de internet se encuentra en Estados Unidos. Se refiere a la consulta planteada por la empresa con respecto al procedimiento a seguir para otorgar el servicio en Costa Rica y menciona los resultados de las investigaciones efectuadas por esa Dirección sobre el particular.



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

Con base en la información que se conoce en esta oportunidad, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio 2454-SUTEL-DGC-2015, del 13 de abril del 2015 y la explicación del señor González Guillén al respecto y por unanimidad acuerda:

ACUERDO 011-021-2015

1. Dar por recibido el oficio 02454-SUTEL-DGC-2015, del 13 de abril del 2015, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la recomendación de modificación al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), con el propósito de permitir la operación del Servicio Móvil Aeronáutico por Satélite (SMAS).
2. Trasladar a la Dirección de Concesiones y Normas de Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el criterio 02454-SUTEL-DGC-2015, citado en el numeral anterior.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

5.4. Recomendación para la homologación del contrato de adhesión de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) denominado "Servicio de Internet Residencial ESPH".

Continúa el señor Camacho Mora, quien presenta para consideración del Consejo la recomendación para la homologación del contrato de adhesión de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) denominado "Servicio de Internet Residencial ESPH".

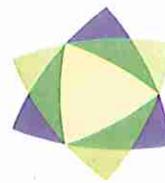
Sobre el particular, se conoce el oficio 02686-SUTEL-DGC-2015, del 21 de abril del 2015, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para valoración del Consejo la propuesta que se menciona.

Interviene el señor César Valverde Canossa, quien hace mención de que se trata de una solicitud de homologación recibida en el mes de noviembre del 2014, indica que se han efectuado las revisiones correspondientes y que con base en los resultados obtenidos de las mismas, se determina que la modificación no altera los derechos del usuario final, por lo que la recomendación de esa Dirección es que el Consejo proceda con la autorización correspondiente.

Luego de un intercambio de impresiones sobre el particular, el Consejo considera conveniente dar por recibido el oficio 2686-SUTEL-DGC-2015, del 21 de abril del 2015 y la explicación del señor González Guillén sobre este tema y por unanimidad acuerda:

ACUERDO 012-021-2015

1. Dar por recibido el oficio 02686-SUTEL-DGC-2015, del 21 de abril del 2015, mediante el cual la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo la recomendación para la homologación del "Servicio de Internet Residencial ESPH", planteado por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S. A.
2. Aprobar la homologación de la versión final del contrato de adhesión denominado "Servicio de Internet Residencial ESPH".
3. Indicar a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S. A., que una vez homologado el contrato, deberá mantenerlo disponible a los usuarios finales, tanto en las agencias comercializadoras como en el sitio web.



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

4. Notificar al Registro Nacional de Telecomunicaciones sobre la presente homologación contractual.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

5.5. Solicitud de exoneración del pago del canon de reserva del espectro radioeléctrico a la Asociación Cruz Roja Costarricense.

De inmediato, el señor Presidente somete a consideración del Consejo la solicitud de exoneración del pago del canon de reserva del espectro radioeléctrico a la Asociación Cruz Roja Costarricense. Para analizar el caso, se conoce el oficio 2722-SUTEL-DGC-2015, del 22 de abril del 2015, por cuyo medio la Dirección General de Calidad somete a valoración del Consejo el criterio técnico que se menciona.

El señor González Guillén explica el caso y señala que se ha considerado lo que sobre el tema del canon han expresado la Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República, los cuales indican que si bien un canon no es una tasa, específicamente el canon de reserva del espectro radioeléctrico sí tiene esas funciones, pues viene a ser un tributo.

En función de lo expuesto y lo que sobre el particular establece tanto la Ley de Creación de la Cruz Roja Costarricense como el artículo 4 de la Ley de Ajuste Tributario, Ley 7543, se puede deducir que esa organización no debería pagar dicho canon.

En vista de la información analizada en esta oportunidad, el Consejo es del criterio de que esta consulta debe trasladarse al Ministerio de Hacienda, para que con base en sus potestades, defina lo que corresponde sobre el particular.

Luego de analizado este tema, el Consejo considera conveniente dar por recibido el oficio 2722-SUTEL-DGC-2015, del 22 de abril del 2015 y la explicación del señor González Guillén al respecto y por unanimidad acuerda:

ACUERDO 013-021-2015

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 2722-SUTEL-DGC-2015, del 22 de abril del 2015, por medio del cual la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo el criterio jurídico respecto a la solicitud planteada por la Asociación Cruz Roja Costarricense, para que se le exonere del cobro del pago del canon de reserva del espectro radioeléctrico.
2. Trasladar el criterio jurídico 2272-SUTEL-DGC-2015, citado en el numeral anterior, al Ministerio de Hacienda para que, en función de sus competencias y tomando en consideración lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Ajuste Tributario, Ley 7543, informe a esta Superintendencia si la Asociación Cruz Roja Costarricense se encuentra exenta del pago del canon de reserva del espectro.
3. Remitir el presente acuerdo al señor Miguel Carmona Jiménez, Presidente de la Asociación Cruz Roja Costarricense.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

5.6. Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de Asociación Cruz Roja Costarricense en las bandas de 148 MHz a 174 MHz, 225 MHz a 288 MHz y 422 MHz a 430 MHz.

**SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015**
29 de abril del 2015

Seguidamente, el señor Camacho Mora hace del conocimiento del Consejo el dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de Asociación Cruz Roja Costarricense en las bandas de 148 MHz a 174 MHz, 225 MHz a 288 MHz y 422 MHz a 430 MHz.

Sobre el caso, se conoce el oficio 02693-SUTEL-DGC-2015, del 21 de abril del 2015, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico relacionado con este asunto.

El señor González Guillén explica que este caso está sujeto al conocido en el punto anterior. Por lo tanto, este asunto quedará sujeto a lo que sobre el particular determine el Ministerio de Hacienda. Destaca que se llevó a cabo un estudio sobre el particular, a partir del cual se determinaron cuáles son las frecuencias que se deberían asignar.

Indica que con base en los estudios efectuados, se determina que la solicitud cumple con los requisitos que sobre el particular establece la normativa vigente.

En vista de la información conocida en esta ocasión, el Consejo considera importante dar por recibido el oficio 2722-SUTEL-DGC-2015, del 22 de abril del 2015 y la explicación del señor González Guillén y resuelve por unanimidad:

ACUERDO 014-021-2015

En relación con el oficio OF-GCP-100-2013 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-3946-2013, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la Asociación Cruz Roja Costarricense con cédula jurídica 3-002-045433, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-1100-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 28 de mayo del 2013, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio OF-GCP-100-2013, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 02693-SUTEL-DGC-2015, de fecha 24 de abril del 2015.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico,

SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

- las emisiones radioeléctricas; así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 02693-SUTEL-DGC-2015 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- a) Otorgar un permiso de asignación de frecuencias, la Asociación Cruz Roja Costarricense con cédula jurídica 3-002-045433, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 02693-SUTEL-DGC-2015, de fecha 24 de abril del 2015, con respecto a la solicitud de permiso de asignación de frecuencias para la Asociación Cruz Roja Costarricense, con cédula jurídica número 3-002-045433

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio OF-GCP-100-2013, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar la autorización de uso de frecuencias a la Asociación Cruz Roja Costarricense, con cédula jurídica 3-002-045433, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: El pago del canon de reserva de espectro establecido en el artículo 63 de la Ley N° 8642 por parte de la Cruz Roja Costarricense, una vez cuente con el respectivo Acuerdo Ejecutivo, quedará sujeto a lo que determine el Ministerio de Hacienda conforme a la consulta realizada por esta Superintendencia.

CUARTO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-1100-2012 de esta Superintendencia

NOTIFIQUESE

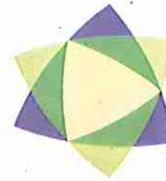
5.7. Individualización del informe 5173-SUTEL-DGC-2012 sobre las disposiciones generales de los canales 14 y 16 para el concesionario TV Norte Canal Catorce, S. A.

Para continuar, el señor Presidente somete a consideración del Consejo la propuesta de individualización del informe 5173-SUTEL-DGC-2012, sobre las disposiciones generales de los canales 14 y 16 para el concesionario TV Norte Canal Catorce, S. A.

Sobre el caso, se conoce el oficio 2646-SUTEL-DGC-2015, del 20 de abril del 2015, por cuyo medio la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el citado informe.

El señor González Guillén señala que se trata de los canales asignados a Coopelesca y se responde al MICITT que no corresponde en esta oportunidad analizar nuevamente este caso, en virtud de que se mantienen las condiciones indicadas con anterioridad mediante oficio 5173-SUTEL-DGC-2012, por lo cual se les refiere al oficio de adecuación que se remitió en su oportunidad.

En vista de lo indicado, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio 2646-SUTEL-DGC-2015, del 20 de



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

abril del 2015 y la explicación que sobre el particular brinda el señor González Guillén y por unanimidad acuerda:

ACUERDO 015-021-2015

1. Dar por recibido el oficio 2646-SUTEL-DGC-2015, del 20 de abril del 2015, por cuyo medio la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo el criterio técnico para atender la consulta planteada por el Viceministerio de Telecomunicaciones, mediante oficio OF-UCNR-MICITT-2015-044, en relación con el informe 5173-SUTEL-DGC-2012, referente al "Informe de ocupación de los canales de radiodifusión televisiva, bandas de 54 MHz a 72 MHz, 76 MHz a 88 MHz, 174 MHz a 216 MHz, 470 MHz a 608 MHz y 614 A 806 MHz al concesionario TV Norte Canal Catorce, S. A., el cual tiene asignados los canales 14 y 16.
2. Trasladar el criterio técnico 2646-SUTEL-DGC-2015, del 20 de abril del 2015 al Viceministerio de Telecomunicaciones, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con el propósito de atender la consulta planteada mediante oficio OF-UCNR-MICITT-2015-044, mencionado en el numeral anterior.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

5.8. *Modificación del dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la Contraloría General de la República.*

Seguidamente, el señor Camacho Mora presenta al Consejo la propuesta de modificación del dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la Contraloría General de la República.

Al respecto, se conoce el oficio 2649-SUTEL-DGC-2015, del 20 de abril del 2015, por cuyo medio la Dirección General de Calidad presenta para conocimiento del Consejo el criterio técnico correspondiente a este asunto.

El señor González Guillén señala que se trata de una corrección en la definición del uso de las frecuencias, dado que se trata de un uso comercial, cuando en realidad se trata de uso oficial.

En vista de lo indicado, el Consejo considera necesario dar por recibido el oficio 2649-SUTEL-DGC-2015, del 20 de abril del 2015 y la explicación del señor González Guillén sobre el particular y por unanimidad acuerda:

ACUERDO 016-021-2015

1. Dar por recibido el oficio 02649-SUTEL-DGC-2015, del 20 de abril del 2015, por medio del cual la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo la propuesta de modificación al dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la Contraloría General de la República, en la banda de 440 MHz a 450 MHz, emitido mediante oficio 01802-SUTEL-DGC-2015.
2. Acoger la propuesta de modificación indicada en el numeral anterior y trasladar el informe a la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para el trámite que corresponde.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

5.9. *Respuesta al oficio MICITT-DVMT-OF-40-2015 sobre concentración de espectro para radiodifusión y televisión abierta.*



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

El señor Presidente hace del conocimiento del Consejo la propuesta de respuesta al oficio MICITT-DVMT-OF-40-2015 sobre concentración de espectro para radiodifusión y televisión abierta, presentada por la Dirección General de Calidad.

Al respecto, se conoce el oficio 01942-SUTEL-DGC-2015, del 18 de marzo del 2015, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe que se indica.

El señor González Guillén se refiere al estudio efectuado en el año 2013, en el cual se definió lo que debe entenderse como concentración de espectro y se menciona los índices que se utilizan para determinar el término.

Hace referencia a lo que sobre el particular manifestó el MICITT, con respecto a la aplicación de las variables necesarias para determinar este tema, tales como el índice de mercado y otros factores adicionales, así como la respuesta que se brinda a esa entidad sobre el particular.

Discutido este caso, el Consejo considera importante dar por recibido el oficio oficio 01942-SUTEL-DGC-2015, del 18 de marzo del 2015 y la explicación del señor González Guillén al respecto y de manera unánime acuerda:

ACUERDO 017-021-2015

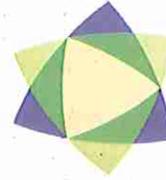
1. Dar por recibido y acoger el oficio 01942-SUTEL-DGC-2015, del 18 de marzo del 2015, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo la propuesta de respuesta al oficio MICITT-OF-40-2015, referente a la concentración de espectro para radiodifusión y televisión abierta, específicamente en relación con la posible concentración por cantidad de espectro concesionado utilizando el Índice de Herfindahl e Hirschman (HHI).
2. Indicar al Poder Ejecutivo que esta Superintendencia no tiene, dentro de sus competencias otorgadas por Ley, la potestad de realizar estudios sobre parámetros o información adicional que no haya sido incluida en algún instrumento de política pública diferente del uso eficiente del espectro, según su enfoque técnico. Por tanto, no corresponde a esta Superintendencia la elaboración de un análisis de concentración de telecomunicaciones para radiodifusión televisiva y sonora, sino únicamente de concentración de espectro, específicamente en cuanto al uso eficiente del espectro.
3. Trasladar al Viceministerio de Telecomunicaciones, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el informe 01942-SUTEL-DGC-2015 mencionado en el numeral anterior, para que procedan con el trámite que corresponde.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS

- 6.1. *Informe y propuesta de resolución sobre la solicitud de confidencialidad presentada por COLUMBUS NETWORKS DE COSTA RICA, S.R.L. en su proceso de ampliación de servicios.*



SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015
29 de abril del 2015

Para continuar, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el informe y la propuesta de resolución sobre la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Columbus Networks de Costa Rica, S.R.L. en su proceso de ampliación de servicios.

Sobre el tema, se conoce el oficio 01818-SUTEL-DGM-2015, del 23 de abril del 2015, por el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el criterio técnico que corresponde a este asunto.

Interviene la funcionaria Cinthya Arias Leitón, quien se refiere a este tema y señala que la solicitud de confidencialidad conocida en esta oportunidad cumple con los requisitos establecidos y menciona los detalles de este tema, tales como la información que se solicita declarar como tal.

En vista de la información conocida en esta ocasión, el Consejo recomienda dar por recibido el informe citado y la explicación de la señora Arias Leitón sobre el particular y por unanimidad acuerda:

ACUERDO 018-021-2015

1. Dar por recibido el oficio 01818-SUTEL-DGM-2015, del 23 de abril del 2015, por el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el criterio técnico sobre la solicitud de confidencialidad presentada por COLUMBUS NETWORKS DE COSTA RICA, S.R.L. en su proceso de ampliación de servicios.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-073-2015

**“DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE PIEZAS DEL EXPEDIENTE DE
AUTORIZACIÓN DE COLUMBUS NETWORKS DE COSTA RICA S.R.L.
CÉDULA JURÍDICA NÚMERO 3-102-278553”**

EXPEDIENTE C0647-STC-AUT-00029-2013

RESULTANDO

1. Que por resolución del Consejo de SUTEL RCS-136-2013 de las 10:30 horas del 17 de abril del 2013, se autorizó a COLUMBUS NETWORKS para prestar los servicios de transferencia de datos a nivel local e internacional y acceso a internet en todo el territorio nacional.(ver folios 202 al 259 del expediente administrativo).
2. Que en fecha del 18 de marzo de 2015 COLUMBUS NETWORKS, entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, una ampliación de su oferta de servicios para prestar el servicio de telefonía IP y realiza una solicitud de confidencialidad firmada por el apoderado especial de la empresa, Fernando Vargas Winiker, según consta en el número de ingreso NI-02799-2015, visible a folios 237 al 239 del expediente administrativo.
3. Que según consta en folios 260 al 263 del expediente administrativo, el día 25 de marzo del 2015, la Dirección General de Mercados, por medio del oficio 02108-SUTEL-DGM-2015, previno a la empresa COLUMBUS NETWORKS para adicionar más información sobre el servicio a prestar, a efecto de completar el trámite solicitado.
4. Que la empresa COLUMBUS NETWORKS, contestó la información solicitada por medio de NI-03660-2015, visible al folio 245 al 275 del expediente administrativo.
5. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

No. 34765- MINAET, todo solicitante de un título habilitante podrá requerir por escrito que cierta información se declare confidencial, para lo cual le corresponde a la SUTEL revisar dichas solicitudes de confidencialidad y emitir su decisión dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del recibo de la misma, haciendo constar, en el caso que acceda a la solicitud de confidencialidad el plazo durante el cual la información mantendrá el carácter de confidencial.

6. De conformidad con el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227, corresponde a la Administración examinar la pieza o las piezas que contienen los expedientes a fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.
7. Que la Dirección General de Mercados por medio del oficio número 2818-SUTEL-DGM-2015 del 23 de abril de 2015, rinde su informe técnico.

CONSIDERANDO

- I. Que en relación a la solicitud de confidencialidad remitida por el interesado, debe señalarse que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo No. 34765-MINAET, todo solicitante de un título habilitante podrá requerir por escrito que cierta información se declare confidencial y corresponde a la SUTEL revisar dichas solicitudes de confidencialidad, haciendo constar, en caso que acceda a la solicitud, el plazo durante el cual la información mantendrá el carácter confidencial.
- II. Que el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública Ley N° 6227 dispone lo siguiente:
 1. *No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.*
 2. *Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos”.*
- III. Que en ese mismo sentido la Ley de Información No Divulgada, Ley N° 7975, en su artículo 2 dispone:

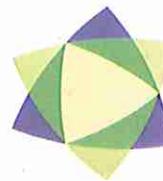
“Protéjase la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:

- a) *Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.*
- b) *Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.*
- c) *Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.*

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios

SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015
29 de abril del 2015

electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.” (Lo destacado es intencional).

- IV. Qué asimismo, la Ley número 7475, denominada Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) establece que para ser susceptible de protección, la información deberá: *“i) ser secreta, es decir que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza ese tipo de información; ii) tener un valor comercial por ser secreta; iii) haber sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta, tomadas por su titular (artículo 39 del “Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)”.* Las Partes del Acuerdo se obligan a mantener la confidencialidad de la información que recaben para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o de productos químicos agrícolas, la presentación de datos de pruebas u otros no divulgados cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable, protegerán esos datos contra todo uso comercial desleal.
- V. Que el artículo 19 del Reglamento a Ley General de Telecomunicaciones, Nº 8642, en lo que interesa establece:
- “Todo solicitante de un título habilitante, podrá requerir por escrito que cierta información se declare confidencial. Dicha solicitud de confidencialidad deberá ser debidamente motivada y presentada ante el órgano instructor (...)*
- a. *Identificar el documento que contiene la información, describir las razones que la motivan y el plazo durante el cual se requiere la confidencialidad de la información; y*
- b. *Explicar la forma y medida en que la revelación de la información podría resultar en un perjuicio económico sustancial para el solicitante...”*
- VI. Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones por resolución Nº RCS-588-2009 de las 14:25 horas del 30 de noviembre de 2009, para solicitar que se declare la confidencialidad de la información aportada el solicitante, debe:
- “a. Indicar con claridad la información que se desea se declare confidencial,*
- b. *Describir las razones que motivan su solicitud y por las cuales se considera que la revelación de la información podría resultar en un perjuicio competitivo sustancial para el solicitante,*
- c. *Indicación del plazo durante el cual se requiere perdure la declaratoria de confidencialidad de la información.”*
- VII. Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones por resolución RCS-341-2012 emitida por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones de las 9:45 horas del 14 de noviembre del 2012, determinó la “Declaratoria de Confidencialidad de Indicadores de Mercado” la cual dispone los indicadores y requisitos para declarar información como confidencial, así como los plazos a establecer.
- VIII. Que en este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial *“la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.”*
- IX. Que de igual manera la misma Procuraduría General de la República en su Opinión Jurídica OJ-062-2009 de 21 de julio de 2009 dispuso que se considera como secreto comercial *“...los datos*

SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

obtenidos para la mejora de un proceso de manufactura, una nueva fórmula, planes de comercialización, datos financieros, un nuevo programa de computación, política de precios, informe sobre proveedores y suministro de materiales, lista de clientes y sus preferencias de consumo. Es de advertir que para que se consideren confidenciales es necesario que otorguen una ventaja económica a la empresa y que mejoren su valor financiero y puedan ser protegidos".

- X. Que la empresa COLUMBUS NETWORKS DE COSTA RICA S.R.L. solicita se declare confidencialidad por el plazo de vigencia de su autorización la información contenida en los siguientes documentos:
- I. Anexo 2: descripción de los servicios de telecomunicaciones
 - II. Anexo 3: detalle de las capacidades técnicas de los equipos
 - III. Anexo 4: contrato de servicios
 - IV. Anexo 5: estudio financiero
- XI. Como fundamento para su solicitud de confidencialidad indican que la información aportada en los documentos anteriores incluye detalles del servicio a brindar, y pondría a su representada en una posición de desventaja competitiva.
- XII. Que desde esa perspectiva y tomando en cuenta las normas y los criterios jurisprudenciales aplicables se estima que existe fundamento para declarar confidencial la información financiera sobre la ampliación de oferta de servicios presentada por **COLUMBUS NETWORKS DE COSTA RICA S.R.L.** dado que sería información que en efecto es propiedad de la empresa y que de ser divulgada podría generar ventajas a posibles competidores, siendo información respecto de la cual la empresa tiene derecho a restringir su divulgación.
- XIII. Que toda modificación realizada sobre los principales que se han declarado como confidenciales dentro del expediente administrativo C0647-STC-AUT-00029-2013, deberá mantenerse como confidencial, atendiendo lo expresado en la presente resolución.
- XIV. Que toda declaratoria de confidencialidad de las piezas de los expedientes debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como los motivos expuestos por el operador o proveedor en la solicitud de confidencialidad, la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 19 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo No. 34765-MINAET, los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley No. 7593 y la resolución RCS-341-2012 emitida por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones de las 9:45 horas del 14 de noviembre del 2012 referente a "Declaratoria de Confidencialidad de Indicadores de Mercado".

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Que resulta procedente declarar confidencial la información relativa a "Anexo 5: información financiera" visible a folios 253 al 259 del expediente administrativo como documentos confidenciales, por el plazo de cinco (5) años.

SEGUNDO: Que la información visible a los folios 223 al 245 del expediente administrativo referente a la descripción detallada del servicio de telecomunicaciones que se pretende ampliar, por ser información que constará dado el caso en la respectiva resolución de ampliación e inscripción del Registro Nacional de



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

Telecomunicaciones, no es de carácter confidencial y por lo tanto será pública y de acceso general.

TERCERO: Que la información visible a los folios 246 al 248 del expediente administrativo referente a las capacidades técnicas de los equipos y atención de averías, por ser información que constará dado el caso en la respectiva resolución de ampliación e inscripción del Registro Nacional de Telecomunicaciones, no es de carácter confidencial y por lo tanto será pública y de acceso general.

CUARTO: Que la información visible a los folios 249 al 252 del expediente administrativo por ser un anexo de mantenimiento al contrato de servicios a usuario final, y según el artículo 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el artículo 150 inciso i) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, esa es información homologada previamente por SUTEL y la cual consta en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, por lo tanto es pública y de acceso general.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE

6.2. Informe y propuesta de resolución sobre la solicitud de un (1) número 800 presentada por el CALLMYWAY NY, S. A.

Seguidamente, el señor Presidente somete a valoración del Consejo el informe y la propuesta de resolución sobre la solicitud de un (1) número 800 presentada por el CALLMYWAY NY, S. A.

Se conoce sobre el tema el oficio 2813-SUTEL-DGM-2015, del 23 de abril del 2015, por el cual la Dirección General de Mercados hace del conocimiento del Consejo el citado informe.

La señora Arias Leitón hace ver que luego de efectuados los análisis técnicos que corresponden, la Dirección a su cargo determina que la solicitud cumple con los requisitos que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación es que el Consejo proceda con la autorización correspondiente.

En vista de lo expuesto, el Consejo considera importante dar por recibido el 2813-SUTEL-DGM-2015, del 23 de abril del 2015 y de manera unánime acuerda:

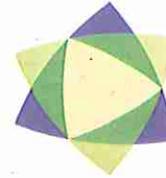
ACUERDO 019-021-2015

1. Dar por recibido el oficio 2813-SUTEL-DGM-2015, del 23 de abril del 2015, por el cual la Dirección General de Mercados hace del conocimiento del Consejo el informe y propuesta de resolución sobre la solicitud de un (1) número 800 presentada por el CALLMYWAY NY, S. A.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-074-2015

**“ASIGNACION DE RECURSO DE NUMERACION ESPECIAL SERVICIO 800's
A FAVOR DE LA EMPRESA CALLMYWAY NY, S.A.”**

EXPEDIENTE SUTEL- C0059-STT-NUM-OT-00140-2011



SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015
29 de abril del 2015

RESULTANDO

1. Que mediante oficio 73_CMW_2015 (NI-03366-2015), véanse folios del 1489 al 1498 del expediente administrativo, la empresa CallMyWay NY, S.A., presentó "solicitud de asignación de número de cobro revertido 800", con el siguiente detalle:
 - Un (1) número 800-1111113 para uso del señor Johnny Arce Arburola, documento de identidad 204005428.
2. Que mediante oficio 2813-SUTEL-DGM-2015 del 23 de abril de 2015, la Dirección General de Mercados rindió su informe técnico y jurídico mediante el cual acredita que la empresa CallMyWay NY, S.A. ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como en el procedimiento para la asignación de recurso según resoluciones del Consejo de Sutel RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

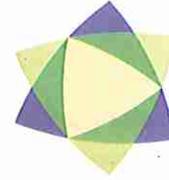
CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 02813-SUTEL-DGM-2015, indica que la empresa CallMyWay NY, S.A. ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso numerico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

2) Sobre las solicitudes de los números especiales de llamadas de cobro revertido: 800-1111113:

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación numeración 800 para el servicio de cobro revertido.



SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015
29 de abril del 2015

- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita un número a la vez y no en bloques.
- Se tiene que las solicitudes se relacionan con la petición particular de empresas comerciales que pretenden obtener el servicio de cobro revertido por parte de la empresa CallMyWay NY, S.A., según lo que consta en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Nombre Comercial	Operador de Servicios	Nombre Cliente Solicitante
800	800-1111113	CallMyWay NY, S.A.	3-101-645492, S. A.

- Al contar con numeración asignada para los servicios de los números 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad de los números: 800-1111113 solicitados, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.
- Efectuada dicha verificación, se tiene que los números: 800-1111113 se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación de los números anteriormente indicados.

IV.- Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda la asignación a favor de la empresa CallMyWay NY, S.A., cedula jurídica 3-101-334658, de la siguiente numeración, conforme fue solicitado en el oficio 73_CMW_2015 (NI-03366-2015) a saber:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	Cobro Revertido automático	Operador de Servicios	Nombre Cliente Solicitante
800	1111113	40004252	800-1111113	Cobro Revertido Automático	CallMyWay NY, S.A.	Johnny Arce Arburola

(...)"

- VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración a la empresa CallMyWay NY, S.A., acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET).

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**


SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
 29 de abril del 2015

RESUELVE:

1. Asignar a la empresa CallMyWay NY, S.A., cédula de persona jurídica 3-101334658, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	Cobro Revertido automático	Operador de Servicios	Nombre Cliente Solicitante
800	1111113	40004252	800-1111113	Cobro Revertido Automático	CallMyWay NY, S.A.	Johnny Arce Arburola

2. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A. que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y de toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
3. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores, para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada.
5. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
6. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios, permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
7. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados a la empresa CallMyWay NY, S.A., con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido.
8. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los cliente y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
9. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o aplicar la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.



SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015
29 de abril del 2015

10. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor de la empresa CallMyWay NY, S.A., en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE. INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

6.3. Informe y propuesta de resolución sobre la asignación de 5 números 800 al INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.

Continúa el señor Camacho Mora, quien somete a valoración del Consejo el informe y la propuesta de resolución sobre la asignación de 5 números 800 al Instituto Costarricense de Electricidad.

Se conoce sobre el particular el oficio 2702-SUTEL-DGM-2015, del 22 de abril del 2015, por medio del cual la Dirección General de Mercados somete a consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a este caso.

La señora Arias Leitón explica que sobre el particular, esa Dirección efectuó los estudios técnicos respectivos, con base en los cuales se determina que la solicitud cumple con los requisitos que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que lo correspondiente es que el Consejo proceda con la respectiva autorización.

Analizado el caso, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio 2702-SUTEL-DGM-2015, del 22 de abril del 2015 y la explicación brindada por la funcionaria Arias Leitón y por unanimidad acuerda:

ACUERDO 020-021-2015

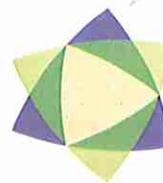
1. Dar por recibido el oficio 2702-SUTEL-DGM-2015, del 22 de abril del 2015, por medio del cual la Dirección General de Mercados somete a consideración del Consejo el informe técnico sobre la asignación de 5 números 800 al Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-075-2015

**“ASIGNACION DE RECURSOS DE NUMERACION ESPECIAL SERVICIOS 800’s
A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”
EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011**

RESULTANDO

1. Que mediante los oficios 264-281-2015 (NI-03528-2015), y 264-289-2015 (NI-03573-2015) recibidos los días 13 y 14 de abril respectivamente de 2015, el ICE presentó dos solicitudes para la asignación adicional de numeración para servicios de cobro revertido, número 800 con el siguiente detalle:



SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015
29 de abril del 2015

- Dos (2) números para servicio especial de cobro revertido 800 a saber: 800-0059786 (800-00LYSTO) y 800-7272463 (800-PAPAIND) para ser utilizados por la empresa Soluciones de Pago y Agro Frutas Tropicales V.C.H. S.A., según la solicitud contenida en el oficio 264-281-2015.
 - Tres (3) números para servicio especial de cobro revertido 800 a saber: 800-6472436 (800-OIRBIEN), 800-7008294 (800-700TAWH) y 800-0626356 (800-OMANEJO) para ser utilizados por la empresa Calidades & Técnicas Auditivas, Wilfredo Garbanzo Zeledón y Marieth Dávila Meneses respectivamente, según la solicitud contenida en el oficio 264-289-2015.
2. Que mediante oficio 02457-SUTEL-DGM-2015 del 13 de abril de 2015, la Dirección General de Mercados, rindió un informe mediante el cual acredita que para la presente ampliación de recurso numérico, ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también en el procedimiento de asignación de recurso número regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud del ICE.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 02702-SUTEL-DGM-2015, indica que en este asunto el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso número regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

2. *Sobre la solicitud del número especial de llamadas de cobro revertido: 800-0059786 (800-00LYSTO), 800-7272463 (800-PAPAIND), 800-6472436 (800-OIRBIEN), 800-7008294 (800-700TAWH) y 800-0626356 (800-OMANEJO).*


SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015
 29 de abril del 2015

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido.
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita uno o varios números a la vez pero no en bloques.
- Se tiene que la solicitud se relacionan con la petición particular de una empresa comercial que pretende obtener el servicio de cobro revertido por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	0059786	800-00LYSTO	ICE	SOLUCIONES DE PAGO
800	7272463	800-PAPAIIND	ICE	AGROFRUTAS TROPICALES V.CH S.A.
800	6472436	800-OIRBIEN	ICE	CALIDADES & TECNICAS AUDITIVAS
800	7008294	800-700TAWH	ICE	GARBANZO ZELEDON WILFREDO
800	0626356	800-OMANEJO	ICE	DAVILA MENESES MARIETH

- Al tener ya numeración asignada para los servicios de los números 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad del número 800-0059786, 800-7272463, 800-6472436, 800-7008294 y 800-0626356 solicitado, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.
 - Efectuada dicha verificación, se tiene que el número: 800-0059786, 800-7272463, 800-6472436, 800-7008294 y 800-0626356, se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del número anteriormente indicado.
- 3. Sobre la solicitud de no publicar el número de Registro de Numeración en la web de la Sutel:**

- El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera columna denominada con el indicador "# Registro Numeración" (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 de los oficios 264-281-2015 (NI-03528-2015) visible al folio 6749 y 264-289-2015 (NI-03573-2015) visible al folio 6764 ; no sea publicada en la página web de la Sutel.
- Verificados los argumentos que da el operador, se encuentra que su solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa del número que permite la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto los clientes podrían llamar directamente al número de destino sin quedar registrados por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador que utiliza el número especial.
- En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página electrónica de información de la Sutel, referente a los datos contenidos en la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 de los oficios 264-281-2015 (NI-03528-2015) y 264-289-2015 (NI-03573-2015).
- Asimismo se estima procedente la no publicación en la página electrónica de información institucional y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, entendiéndose que se trata de la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 de los oficios 264-281-2015 (NI-03528-2015) y 264-289-2015 (NI-03573-2015) para que esta no pueda ser visible al público.


SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
 29 de abril del 2015

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme a la solicitud planteada en el oficio de los oficios 264-281-2015 (NI-03528-2015) y 264-289-2015 (NI-03573-2015).

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	Tipo	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	0059786	22015995	800-00LYSTO	COBRO REVERTIDO	ICE	SOLUCIONES DE PAGO
800	7272463	22393084	800-PAPAIND	COBRO REVERTIDO	ICE	AGROFRUTAS TROPICALES V.CH .S.A.
800	6472436	22560256	800-OIRBIEN	COBRO REVERTIDO	ICE	CALIDADES Y TECNICAS AUDITIVAS
800	7008294	22519072	800-700TAWH	COBRO REVERTIDO	ICE	GARBANZO ZELEDON WILFREDO
800	0626356	25521059	800-0MANEJO	COBRO REVERTIDO	ICE	DAVILA MENESES MARIETH

Se recomienda no publicar la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra los oficios 264-281-2015 (NI-03528-2015) y 264-289-2015 (NI-03573-2015) del ICE y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar en la página electrónica públicamente. (...)"

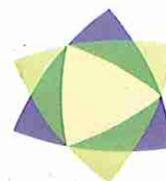
- VI.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.
- VIII.** Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a la solicitud de evitar la publicación de una columna de la información que hace el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-274-2015 (NI-03442-2015) del ICE.

POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET).

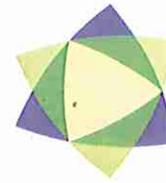
**EL CONSEJO DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 RESUELVE:**

- Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:


SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015
 29 de abril del 2015

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Tipo	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	0059786	800-00LYSTO	COBRO REVERTIDO	ICE	SOLUCIONES DE PAGO
800	7272463	800-PAPAIND	COBRO REVERTIDO	ICE	AGROFRUTAS TROPICALES V.CH .S.A.
800	6472436	800-OIRBIEN	COBRO REVERTIDO	ICE	CALIDADES Y TECNICAS AUDITIVAS
800	7008294	800-700TAWH	COBRO REVERTIDO	ICE	GARBANZO ZELEDON WILFREDO
800	0626356	800-OMANEJO	COBRO REVERTIDO	ICE	DAVILA MENESES MARIETH

2. No hacer pública la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra los oficios 264-281-2015 (NI-03528-2015) y 264-289-2015 (NI-03573-2015), en la página electrónica de información que administra la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar públicamente.
3. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores, para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios, permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido.
9. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los cliente y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los



SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015
29 de abril del 2015

recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.

10. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

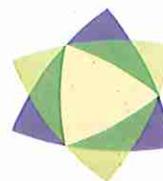
7.1 Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de marzo 2015.

El señor Camacho Mora presenta para conocimiento de los Miembros del Consejo el oficio 2823-SUTEL-DGO-2015, de fecha 24 de abril del 2015, por medio del cual la Dirección General de Operaciones, presenta el informe de los Estados Financieros de la Sutel al 31 de marzo del 2015.

El señor Campos Ramírez explica que los activos totales netos de la Sutel ascienden a ¢140,617 millones de colones, y respecto al mismo periodo del 2014 muestran un incremento del 5.30%, producto de variaciones en el fideicomiso.

Según cada una de las fuentes de financiamientos de la SUTEL:

- Canon de Regulación establecido en el artículo 62 de la Ley 8642 el cual dotará a la SUTEL de los recursos necesarios para una administración eficiente, en regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.
- Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico establecido en el artículo 63 de la Ley 8642, el objeto del canon es para la planificación, la administración y el control del uso del espectro radioeléctrico y no para el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal.
- Fondo Nacional de Telecomunicaciones FONATEL creado en el artículo 34 de la Ley 8642 como

**SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015**
29 de abril del 2015

instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en esa Ley, así como de las metas y prioridades definidas en el Plan Nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

Señala que las cuentas con mayor peso relativo en los activos de la Institución, son:

En Regulación

Explica que el total de activos netos asciende a ¢5,394 millones de colones; compuesto principalmente por efectivo en las cuentas bancarias, el cual representan un 6.98%; así como las inversiones en títulos del Ministerio de Hacienda por un monto de ¢3,272 millones de colones que representa un 60.66% del total de los activos. Estas inversiones corresponden al efectivo recibido de los ingresos obtenidos del cobro del canon de regulación para cubrir las necesidades financieras durante el año y del superávit acumulado del periodo anterior.

Señala que Los créditos a corto plazo representan un 0,48%. El principal componente de esta cuenta es el saldo pendiente por cobrar del canon de regulación; es importante mencionar que del total facturado por concepto de canon al I trimestre del 2015, se ha recaudado el 99.08%, esto debido a una importante gestión de cobro realizada por el área financiera, el saldo promedio que mantiene esta cuenta es producto de los regulados que no tienen los datos de contacto actualizado los cuales ascienden a 10 regulados, motivo que impide una gestión de cobro efectiva.

Indica que al 31 de marzo los regulados que tienen atraso en tres facturas ascienden a 15, de los cuales 10 no tienen datos actualizados, motivo por el cual no es posible realizar una gestión de cobro efectiva. Según los acuerdos del Consejo de la SUTEL No.007-021-2014 en el inciso 2 y el 009-049-2014 inciso 3 se giró instrucciones a la Dirección General de Mercados para que se inicien los trámites de la posible caducidad de la autorización, de conformidad con el artículo 25 inciso b: numeral 4 de la ley 8642 el cual cita "El atraso de al menos tres meses en el pago de la contribución a Fonatel, así como de las tasas y los cánones establecidos en la presente Ley".

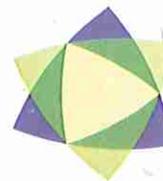
Menciona que producto de las gestiones realizadas durante el primer trimestre del 2015, el regulado Inasol Inalámbrica soluciones S.A. realizó un pago parcial de ¢1,5 millones, para abonar al saldo que tenía pendiente de ¢4,1 millones, representando un 36.04% del total de la deuda. Además se realizó un arreglo de pago con el operador Cable Sur por un monto total de ¢1.04 millones, pagadero en siete meses.

Indica además que el activo no corriente representa un 29.91% desglosado de la siguiente manera: un 21.30% corresponde a activos fijos o bienes duraderos, adquiridos para el buen funcionamiento de la Institución, y garantizar a los usuarios servicios de calidad brindados por los operadores; dentro de los cuales hay sistemas de medición, equipo de cómputo, de comunicación, transporte, mobiliario y equipo de oficina. Un 7.92% corresponde a otros activos a largo plazo.

En Espectro

Señala que el total de activos netos asciende a ¢1,468 millones de colones, de los cuales un 39.15% corresponde a las inversiones financieras a corto plazo y en colones que se mantienen en el Ministerio de Hacienda, producto del superávit acumulado al 31 de diciembre del 2014.

Explica además que el 48.72% corresponde a activos fijos o bienes duraderos, adquiridos para asegurar la eficiente y efectiva asignación, uso, explotación, administración y control del espectro radioeléctrico; hay sistemas de medición, equipo de cómputo y equipo de comunicación, los terrenos e infraestructura adquirida mediante la Licitación Pública Internacional 2012LI-000001-SUTEL para el Sistema Nacional de gestión y monitoreo del espectro radioeléctrico. Un 10.64% corresponde a otros activos a largo plazo dentro de los cuales se registran los bienes intangibles (software y licencias).

**SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015**
29 de abril del 2015

Por otra parte indica que el efectivo y equivalente de efectivo representan un 0.78% del total del activo, el cual corresponde a dinero en cuenta corriente al cierre del trimestre, esto con el fin de cubrir los compromisos adquiridos para la operación relacionada con el área de espectro radioeléctrico.

En Fonatel

Señala que el total de activos netos asciende a ¢133.779 millones de colones, el 99.78% de los activos corresponde a activo no corriente, crédito a largo plazo, del fideicomiso No. 1082 de gestión de programas y proyectos SUTEL-BNCR, cuyo capital inicial fue trasladado por la SUTEL en Setiembre 2012 a la fiduciaria del BNCR, y mensualmente se trasladan los depósitos recibidos de la Tesorería Nacional por concepto de contribución parafiscal a FONATEL, más las multas e intereses cobrados por la SUTEL por atrasos en pago de canon de regulación o sanciones administrativas impuestas a terceros esto de conformidad con el artículo 38 de la ley General de Telecomunicaciones. Además, se incluye en esta cuenta los resultados que muestran los estados financieros del fideicomiso, ver cuadro No.1 conformación del fideicomiso expresado en miles de colones.

Indica además que el 0.22% corresponde a los saldos en cuenta corriente mantenidos para hacer frente a los compromisos adquiridos propios de la administración del fondo. Cuyos recursos son solicitados por la SUTEL a la fiduciaria en forma trimestral la primera semana de inicio del trimestre.

Luego de la explicación brindada la Dirección General de Operaciones solicita al Consejo la aprobación del informe para remitirlo a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para aprobación.

Dado lo expuesto los señores Miembros del Consejo, deciden por unanimidad:

ACUERDO 021-021-2015

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 2823-SUTEL-DGO-2015 de fecha 24 de abril del 2015, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta el informe de los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de marzo del 2015.
2. Avalar, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Operaciones en su oficio 2823-SUTEL-DGO-2015 de fecha 24 de abril del 2015, el informe de los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de marzo del 2015.
3. Remitir para aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el oficio mencionado en el numeral anterior, de conformidad con el artículo 20, inciso 18, del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**7.2 Solicitud de autorización de capacitación del funcionario Leonardo Steller en el curso "Banda Ancha Móvil: empoderar a las personas, empresas y sociedad", a celebrarse en la ciudad de Texas, Estados Unidos de América, del 18 al 20 de mayo del 2015.**

De inmediato, el señor Camacho Mora introduce, para conocimiento de los Miembros del Consejo, la solicitud de autorización de capacitación del funcionario Leonardo Steller en el curso denominado "Banda Ancha Móvil; empoderar a las personas, empresas y sociedad", la cual se celebrará en la ciudad de Texas, Estados Unidos de América.



SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015
29 de abril del 2015

El señor Campos Ramírez presenta para defensa del tema los siguientes oficios:

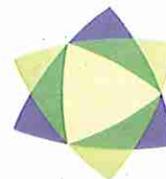
- a. 2388-SUTEL-DGC-2015 de fecha 09 de abril del 2015, mediante el cual el funcionario (a) Leonardo Steller Solórzano, Especialista en Telecomunicaciones del Área de Calidad de la Dirección General de Calidad, somete a consideración del Área de Recursos Humanos, la solicitud para recibir el curso denominado "*Banda Ancha Móvil: empoderar a las personas, empresas y sociedad*", el cual será impartido por el Instituto de Capacitación de Telecomunicaciones de los Estados Unidos (USTTI), a realizarse en la ciudad de Plano, Texas, Estados Unidos de América, del 18 al 20 de mayo del 2015.
- b. 2816-SUTEL-DGO-2015 de fecha 14 de marzo del 2015, por medio del cual el Área de Recursos Humanos presenta al Consejo la recomendación a la solicitud detallada en el párrafo anterior.

Explica el objetivo principal de la capacitación y señala que luego de analizar el contenido y el propósito de la misma en relación con las funciones que realiza el funcionario, se considera oportuna su participación.

Discutido este asunto, el Consejo de manera unánime decide:

ACUERDO 022-021-2015

1. Dar por recibido los oficios que se indican a continuación:
 - a. 2388-SUTEL-DGC-2015 de fecha 09 de abril del 2015, mediante el cual el funcionario (a) Leonardo Steller Solórzano, Especialista en Telecomunicaciones del Área de Calidad de la Dirección General de Calidad, somete a consideración de la Jefe de Recursos Humanos, la solicitud para recibir el curso denominado "*Banda Ancha Móvil: empoderar a las personas, empresas y sociedad*", el cual se impartirá en la ciudad de Plano, Texas, Estados Unidos de América, del 18 al 20 de mayo del 2015.
 - b. 2816-SUTEL-DGO-2015 de fecha 14 de marzo del 2015, por medio del cual la señora Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de Recursos Humanos presenta al Consejo la recomendación a la solicitud del señor Leonardo Steller Solórzano, Especialista en Telecomunicaciones para participar en el curso "*Banda Ancha Móvil: empoderar a las personas, empresas y sociedad*", el cual será impartido por el Instituto de Capacitación de Telecomunicaciones de los Estados Unidos (USTTI), a realizarse en la ciudad de Plano, Texas, Estados Unidos de América, del 18 al 20 de mayo del 2015.
2. Autorizar al funcionario Leonardo Steller Solórzano, Especialista en Telecomunicaciones para participar en el curso "*Banda Ancha Móvil: empoderar a las personas, empresas y sociedad*", el cual será impartido por el Instituto de Capacitación de Telecomunicaciones de los Estados Unidos (USTTI), a realizarse en la ciudad de Plano, Texas, Estados Unidos de América, del 18 al 20 de mayo del 2015.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra al funcionario Leonardo Steller Solórzano de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República, los rubros de transporte aéreo, (considerando la salida un día hábil antes de la actividad y el regreso para el día siguiente, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet;


SESIÓN ORDINARIA Nº 021-2015
 29 de abril del 2015

todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Costo por persona		
Descripción	Dólares	Colones
Tarifa administrativa	\$300.00	¢171.900.00
Viáticos (\$309)* 5 días	\$1.545.00	¢885.285.00
Imprevistos	\$100.00	¢57.300.00
Transporte interno y externo	\$250.00	¢143.250.00

4. Los gastos correspondientes serán cargados al Área de Calidad de la Dirección General de Calidad.
5. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario Leonardo Steller Solórzano lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
6. Corresponde al funcionario Steller Solórzano realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago

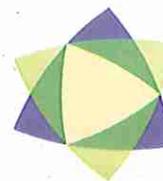
ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE
7.3 Solicitud de autorización de capacitación de los funcionarios Michael Escobar y Allan Corrales en el curso "Banda Ancha Móvil: Abordar los Datos, desafío 1000x", a celebrarse en la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos de América, del 11 al 15 de mayo del 2015.

De inmediato, el señor Camacho Mora presenta, para conocimiento de los Miembros del Consejo, la solicitud de autorización de capacitación de los funcionarios Michael Escobar y Allan Corrales en el curso "Banda Ancha Móvil; Abordar los Datos, desafío 1000x", a celebrarse en la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos de América, del 11 al 15 de mayo del 2015.

El señor Campos Ramírez presenta para exposición del tema los siguientes oficios:

- a. 2518-SUTEL-DGC-2015 de fecha 14 de abril del 2015, mediante el cual los funcionarios Allan Corrales Acuña y Michael Escobar Valerio, ambos Gestores Profesionales en Telecomunicaciones del Área de Calidad de la Dirección General de Calidad, someten a consideración del Área de Recursos Humanos, la solicitud para participar en el curso "Banda Ancha Móvil: Abordar los Datos, Desafío 1000x", impartido por el Instituto de Capacitación de Telecomunicaciones de los Estados Unidos (USTTI), a realizarse en San Diego, California, Estados Unidos, del 11 al 15 de mayo del 2015.
- b. 2819-SUTEL-DGO-2015 de fecha 22 de marzo del 2015, por medio del cual el Área de Recursos Humanos presenta al Consejo la recomendación a la solicitud detallada en el párrafo anterior

Explica el objetivo de la capacitación y señala que luego de analizar el contenido y el propósito de la



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

misma en relación con las funciones que realizan los funcionarios, se considera oportuna su participación.

Luego de conocido el tema, los señores Miembros del Consejo de manera unánime deciden:

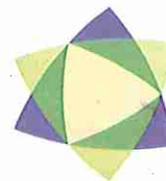
ACUERDO 023-021-2015

1. Dar por recibido los oficios que se indican a continuación:
 - a. 2518-SUTEL-DGC-2015 de fecha 14 de abril del 2015, mediante el cual los funcionarios Allan Corrales Acuña y Michael Escobar Valerio, ambos Gestores Profesionales en Telecomunicaciones del Área de Calidad de la Dirección General de Calidad, someten a consideración de la Jefe de Recursos Humanos, la solicitud para participar en el curso "Banda Ancha Móvil: Abordar los Datos, Desafío 1000x", impartido por el Instituto de Capacitación de Telecomunicaciones de los Estados Unidos (USTTI), a realizarse en San Diego, California, Estados Unidos, del 11 al 15 de mayo del 2015.
 - b. 2819-SUTEL-DGO-2015 de fecha 22 de marzo del 2015, por medio del cual la señora Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de Recursos Humanos presenta al Consejo la recomendación a la solicitud de los funcionarios Allan Corrales Acuña y Michael Escobar Valerio, ambos Gestores Profesionales en Telecomunicaciones, para participar en el curso "Banda Ancha Móvil: Abordar los Datos, Desafío 1000x", impartido por el Instituto de Capacitación de Telecomunicaciones de los Estados Unidos (USTTI), a realizarse en San Diego, California, Estados Unidos, del 11 al 15 de mayo del 2015.
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra a los funcionarios Allan Corrales Acuña y Michael Escobar Valerio, ambos Gestores Profesionales en Telecomunicaciones, de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República, los rubros de transporte aéreo, (considerando la salida un día hábil antes de la actividad y el regreso para el día siguiente, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Costo por dos personas		
Descripción	Dólares	Colones
Cuota de Matrícula (\$150)	\$300.00	171,900.00
Viáticos (\$309) * 7días (\$2163)	\$4,326.00	2,478,798.00
Imprevistos (\$100)	\$200.00	114,600.00
Transporte interno y externo (\$250)	\$500.00	286,500.00

Tc: 573

3. Los gastos correspondientes serán cargados al Área de Calidad de la Dirección General de Calidad.
4. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si los funcionarios Allan Corrales Acuña y Michael Escobar Valerio, lo consideran pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de



SESIÓN ORDINARIA N° 021-2015
29 de abril del 2015

servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.

5. Corresponde a los funcionarios Allan Corrales Acuña y Michael Escobar Valerio, realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

7.4 Declaratoria de confidencialidad (Oficio 01894-SUTEL-DGO-2015) sobre ingresos de la empresa Cable Visión.

Para continuar, el señor Camacho Mora hace del conocimiento del Consejo el oficio 2666-SUTEL-DGO-2015, del 22 de abril del 2015 mediante el cual la Dirección General de Operaciones solicita la declaratoria de confidencialidad de la información contenida en el oficio 1894-SUTEL-DGO-2015 referente a los ingresos declarados por la empresa Cable Visión.

Al respecto el señor Campos Ramírez agrega que la información incorporada en el mismo, luego del respectivo análisis, debe ser declarada confidencial, con base en los términos establecidos en la RSC-341-2012 del 14 de noviembre del 2012 relacionada con la "Declaratoria de Confidencialidad de Indicadores del Mercado", y hacerla del conocimiento de las Áreas respectivas.

Luego de discutido el tema, el Consejo por unanimidad decide:

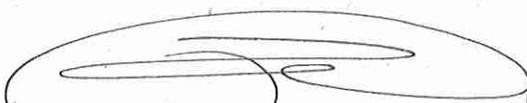
ACUERDO 024-021-2015

1. Dar por recibido el oficio 2666-SUTEL-DGO-2015 del 22 de abril del 2015, mediante el cual el Área Financiera de la Dirección General de Operaciones presenta ante el Consejo la solicitud de confidencialidad del oficio 1894-SUTEL-DGO-2015 por cuanto la información incorporada en este oficio es de carácter confidencial y estratégica en los términos establecidos en la RSC-341-2012 del 14 de noviembre del 2012 relacionada con la "Declaratoria de Confidencialidad de Indicadores del Mercado".
2. Declarar la confidencialidad de la información contenida en el oficio 1894-SUTEL-DGO-2015, de conformidad con la solicitud planteada por la Dirección General de Operaciones en su oficio 2666-SUTEL-DGO-2015 del 22 de abril del 2015 y encomendar a dicha Dirección que haga del conocimiento de las Áreas respectivas el presente acuerdo.

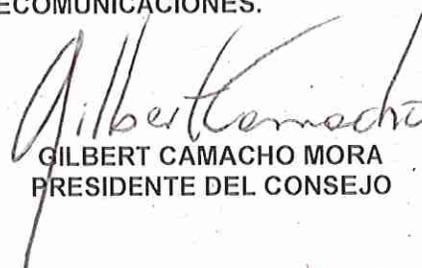
ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

A LAS 18:00 HORAS FINALIZA LA SESIÓN.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO




GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO